

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal SE-1-1958

Miércoles 16 de agosto de 2017

Número 188

20 20

21

Sumario

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

JUNTA DE ANDALUCÍA:

Delegación Territorial en Sevilla: Vías Pecuarias.—Expedientes VP/00683/2016, VP/00237/2017 y VP/00235/2017	3
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO	
DE FOMENTO:	
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental: Expediente de expropiación forzosa	4
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
 Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 1: autos 203/15; número 2: autos 95/15; número 3: autos 154/16 y 746/13	5
AYUNTAMIENTOS:	
— Sevilla: Anuncio de licitación	8
— Castilleja de la Cuesta: Anuncio de licitación.	9
Precios públicos	9
— Lebrija: Proyecto de reparcelación	11
 Mairena del Alcor: Convocatoria para la provisión de tres 	
plazas de Policía Local	12

Utrera: Avocaciones de competencias.
 Valencina de la Concepción: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes



Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Miércoles 16 de agosto de 2017

Número 188

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.— Expediente: VP/00683/2016

Acuerdo de 1 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se abre un período de información pública relativa a la autorización para la ocupación de la vía pecuaria denominada «Cordel del Loro», en el término municipal de Marchena (Sevilla), para la ejecución del proyecto «Desvío del oleoducto Rota-Zaragoza: Tramo Arahal-Adamuz P.K. 17+089,81».

Expediente: VP/00683/2016.

(Este acuerdo de información pública anula al anuncio que sobre este mismo expediente se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 66, de fecha 22 de marzo de 2017).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de vías pecuarias: VP /000683/2016,

Denominación: Anuncio de exposición pública de autorización de ocupación de la vía pecuaria denominada «Cordel del Loro», para la ejecución del proyecto «Desvío del oleoducto Rota- Zaragoza: Tramo Arahal-Adamuz P.K. 17+089,81».

Término Municipal de Marchena (Sevilla).

Superficie: 46,64 metros cuadrados.

Promovido por: Compañía Logística de Hidrocarburos, C.L.H., S.A.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente Acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose ademas de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url:www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Sevilla, 1 de junio de 2017.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

25W-4691-P

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.— Expediente: VP/00237/2017

Acuerdo de 9 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se abre un período de información pública relativa a la autorización para la ocupación de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Carmona, en el término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), para la ejecución del proyecto de acceso a nave industrial

Expediente: VP/00237/2017

(Este acuerdo de información pública anula al anuncio que sobre este mismo expediente se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 80, de fecha 7 de abril de 2017)

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de vías pecuarias: VP/000237/2017.

Denominación: Anuncio de exposición pública de autorización de ocupación de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Carmona, en el término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), para la ejecución del proyecto de acceso a nave industrial Término municipal: Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Superficie: 88 metros cuadrados.

Promovido por: Romian Producciones, S.L.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente Acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose ademas de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url:www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Sevilla, 9 de junio de 2017.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

25W-4947-P

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/00235/2017

Acuerdo de 9 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se abre un período de información pública relativa a la autorización para la ocupación de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Carmona, en el término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), para la ejecución del proyecto de paso de línea eléctrica subterránea.

Expediente: VP/00235/2017.

(Este acuerdo de información pública anula al anuncio que sobre este mismo expediente se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 76, de fecha 3 de abril de 2017).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de vías pecuarias: VP /000235/2017.

Denominación: Anuncio de exposición pública de autorización de ocupación de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Carmona, en el término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), para la ejecución del proyecto de paso de línea eléctrica subterránea

Término municipal: Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Superficie: 52,36 metros cuadrados.

Promovido por : Romian Producciones, S.L.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente Acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose ademas de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url:www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Sevilla, 9 de junio de 2017.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

25W-4945-P

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de la Resolución del Ministerio de Fomento por la que se aprueba provisionalmente y se ordena la incoación del expediente de información pública exclusivamente a efectos de expropiaciones del proyecto de «Reordenación del Enlace de la Pañoleta y accesos a Camas». Clave 45-SE-4900.

Con fecha 26 de julio de 2017 el Director General de Carreteras, ha emitido la siguiente resolución en uso de las competencias establecidas en el artículo 32 del vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre:

- 1. Aprobar provisionalmente, como Proyecto de Trazado, el Proyecto de Construcción «Reordenación del Enlace de la Pañoleta y accesos a Camas», de clave 45-SE-4900, con un Presupuesto de Licitación estimado de 14.026.541,10 euros, que no incluye la cantidad de 2.945.573,63 euros en concepto de I.V.A. (21%).
- 2. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, se proceda a incoar el correspondiente expediente de información pública del citado Proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exclusivamente a efectos de expropiaciones, en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento.

El plazo de información pública será de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

- 3. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución, y la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, comunicándose, además, a los Ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar, para que la fijen en el tablón de anuncios (artículo 18.2 de dicha Ley).
- 4. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, se señale el lugar de exhibición del expediente, que en todo caso deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ministerio de Fomento, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo ordenado en dicha Resolución y de acuerdo con la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo establecido en los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se somete la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación, y que se adjunta, al trámite de información pública mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia y se comunicará igualmente al Ayuntamiento de Camas para que se exponga en su tablón de anuncios, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones señaladas.

Se podrá examinar un ejemplar del Documento para Información Pública del referido Proyecto y de la Resolución de la aprobación provisional del mismo, durante el periodo de información pública, en días y horas de oficina, tanto en la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental (Avda. América Vespucio, 5; Edificio de la Cartuja-Portal 1, planta 1ª, Sevilla) así como en el Ayuntamiento de Camas.

En cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto sometido a información pública estará disponible en la web del Ministerio de Fomento, en la siguiente ubicación: http://mfom.es/participacion-publica.

Durante el expresado plazo y, en virtud de la legislación indicada, cualquier persona podrá aportar por escrito o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones y observaciones que estimen oportunas, dirigidas a la citada Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en dicha relación, como más conveniente con el fin que se persigue, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO CLAVE 45-SE-4900. TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMAS, PROVINCIA DE SEVILLA

N ^a Orden de			Superficie			Medición d	e ocupación										
la finca	Referencia catastral	Titular	Municipio Po	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio Polígono	Polígono Parcela		Polígono Parcela	pio Polígono	Parcela	total (m²)	Ocupación definitiva (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Afección total (m²)
410212-05	3225802QB6432N0001IM	Ayuntamiento de Camas	Camas	32258	2	3.431,00	-	324,52	-	324,52							
410212-06	s/n	Junta de Andalucía	Camas	4	9502	-	-	727,54	-	727,54							
410212-07	41021A005090010000YF	Ayuntamiento de Camas	Camas	5	9001	79.134,00	4.063,24	323,22	-	4.386,46							

Sevilla a 2 de agosto de 2017.—El Jefe de la Demarcación, Rodrigo Vázquez Orellana

2F-6404

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 203/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Elisa Luque Rodríguez contra Arias Cobreros Alimentación, S.L., en la que con fecha 12 de junio de 2017 se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Decreto número 500/17

Sra. Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 9 de junio de 2017.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- 1.—Por presentado el anterior escrito por el Letrado Sr. Aguilar González, únase a los autos de su razón, teniéndose por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, y dándose traslado de su contenido a las demás partes mediante entrega de copias.
- 2.—Se deja sin efecto la declaración de insolvencia de la ejecutada acordada en el presente procedimiento por Decreto de 27 de marzo de 2017.
- 3.—Se declara terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de doña Elisa Luque Rodríguez, frente a Arias Cobreros Alimentación, S.L.
- 4.—Se decreta el levantamiento de los embargos trabados. Una vez sea firme la presente resolución, líbrense los despachos oportunos para su efectividad.
 - 4.—Verificado lo anterior, archívense los autos.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0203-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Arias Cobreros Alimentación, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

258W-4946

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 95/2015 a instancia de la parte actora doña María Esther Serrano Nogales contra doña Sandra Cienfuegos Cañete y Mirabelle, S.C. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia señora doña María Consuelo Picazo García

En Sevilla a 25 de noviembre de 2016.

Antecedentes de hecho.

Único.—Doña María Esther Serrano Nogales ha interesado la mejora de embargo sobre los bienes de doña Sandra Cienfuegos Cañete, adoptado en este procedimiento ejecución de títulos judiciales 95/2015.

Fundamentos de derecho.

Primero.—El artículo 612.1 de la LEC establece que cuando un cambio de las circunstancias permita dudar de la suficiencia de bienes embargados en relación con la exacción de la responsabilidad del ejecutado, el ejecutante podrá solicitar la mejora de embargo.

Segundo.—En el presente caso, una vez examinadas las actuaciones, se aprecia la insuficiencia alegada por el ejecutante, por lo que es procedente decretar la ampliación de los embargos sobre los bienes de la parte ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo: Declarar embargados por vía de mejora de embargo los siguientes bienes:

- 50% de la nuda propiedad de la finca urbana sita en C/ Castillo de Bellver núm. 16 de Camas, finca registral 11.287 inscrita al tomo 1446, libro 146, folio 80, alta 4ª del Registro de la Propiedad de Camas.
- 50% de la nuda propiedad de la finca urbana sita en conjunto residencial Verademar manzana M12, P. parcial núm. 1, La Antilla, término municipal de Lepe, finca registral 25.486 inscrita al tomo 1205, libro 396, folio 216, del Registro de la Propiedad de Lepe.

Para su efectividad, acuerdo librar los correspondientes mandamientos.

Asimismo líbrese oficio a la Policía de Camas a fin de que procedan al precinto del vehículo propiedad de la ejecutada embargado por resolución de 20 de octubre de 2015.

Notifiquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recursos seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Sandra Cienfuegos Cañete y Mirabelle, S.C. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

258W-4901

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 154/16, ejecución de título judicial 303/2016 a instancia de la parte actora doña Ana Isabel Valades Paulino contra Servicios Fucom, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 23 de enero de 2017 cuyas partes dispositivas dicen:

Auto

Parte dispositiva

Se amplía la presente ejecución 303/16 a favor de Ana Isabel Valades Paulino frente a Servicios Focum, S.L. por las siguientes cantidades: 3.103,82 euros en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, más 20.185,65 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la fecha de este auto. Continúe la presente ejecución por un total de 37.962,48 euros de principal, más 5.694,372 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifiquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-0154-16, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social- reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de ES55 0049 35699200 05001274 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Decreto

$Parte\ dispositiva$

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Servicios Fucom, S.L. con CIF n.º B90057043 en favor del ejecutante Ana Isabel Valades Paulino con NIF n.º 80062987X, por el importe 37.962,48 euros de principal, más 5.694,372 euros presupuestados para intereses y costas y constando en autos la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial al haberse acreditado la inexistencia de bienes sobre los que trabar embargo, una vez firme la presente resolución, se acordará sobre la insolvencia de la ejecutada Servicios Fucom, S.L. por las referidas cantidades.

Encontrándose la empresa ejecutada en paradero desconocido, notifiquese la presente resolución mediante edicto a publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-0154-16 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.—La Letrada Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Fucom, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

25W-4859

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 746/2013 a instancia de la parte actora doña Ana Pastor Cenizo y doña Antonia García Luna contra Carolina González Regalado sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia número 50/2017 de fecha 9 de febrero de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Carolina González Regalado a que abone a doña Ana Pastor Cenizo y doña Antonia García Luna la suma reclamada de 1.055,78 € a cada trabajadora más los intereses de demora en los términos establecidos en el fundamento de derecho segundo; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Carolina González Regalado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

258W-4949

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Por la Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2017, ha sido aprobada la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales para la licitación del contrato de Auditorias Energéticas de Edificios Municipales e Instalaciones de Alumbrado Público y Fuentes Ornamentales del Ayuntamiento de Sevilla (Expte. 2017/000477), cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero: Aprobar el gasto del Servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

Segundo: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del Servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

Tercero: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos de los años 2017 y 2018 un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

 $Ejercicio\ presupuestario\ importe\ total\ imputable$

Anualidades	Importes
2017	99.976,25 euros
2018	99.976,25 euros

Respecto a las anualidades futuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuarto: Declarar la urgencia del expediente de contratación como consecuencia de la necesidad de comenzar a ejecutar la línea 5 «Mejora de la eficiencia energética y aumento de la energía renovable en la áreas urbanas» del Proyecto Innovación socioeconómica en la Zona Norte de Sevilla (Estrategia DUSI Norte de Sevilla), proyecto aprobado cuya ejecución debería comenzar en 2017. Por lo tanto, atendiendo al procedimiento de tramitación de este contrato con sus plazos correspondientes, y a la necesidad de comenzar en 2017, se hace necesaria la tramitación urgente, con los efectos previstos en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto: El contrato Servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/000477 (06/2017).

Objeto: Auditorias Energéticas de Edificios Municipales e Instalaciones de Alumbrado Público y Fuentes Ornamentales del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuantía del contrato: 165.250,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 34.702,50 €. Importe total: 199.952,50 €.

Aplicación presupuestaria del gasto

Aplicaciones	Importes
30113.17211.22706/17	99.976,25 euros
30113.17211.22706/18	99.976,25 euros

Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 6 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Código de la Unidad destinataria de la factura: LA0002153-Agencia Local de la Energía.»

Sevilla a 24 de julio de 2017.—El Secretario General, P.D. El Jefe de Negociado de Redes de Control, Joaquín Cárdenas Fernández.

25W-6164-P

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón, como Órgano de Contratación en funciones del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta por resolución de la Alcaldía 486/2017 de 31 julio.

Hace saber: Que por resolución del Órgano de Contratación núm. 431/2017, se aprueba la apertura del procedimiento de contratación que a continuación se relaciona:

Anuncio de licitación de la contratación de ejecución de obras de aparcamientos públicos. Remanente de Tesorería 2016. Tramitación urgente.

- 1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta. C/ Convento n.º 8. 41950 Castilleja de la Cuesta (Sevilla) Tramitación: Unidad de Contratación Administrativa
 - Dirección de Internet: Perfil del Contratante www.dipusevilla.es/www.castillejadelacuesta.es
- 2. Objeto del contrato: «Ejecución de obras de aparcamientos públicos. Remanente de Tesorería 2016, según proyecto redactado por el Sr. Arquitecto Municipal.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 4. Presupuesto base de Licitación y criterios de adjudicación: 274.999,95 € IVA incluido, según Pliego de Clausulas Administrativas.
 - 5. Duración del contrato: 3 meses.
 - 6. Garantías:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.
 - 7. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y Perfil del Contratante.
 - 8. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 9. Presentación de ofertas: Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta. C/ Convento, 8. 41950 Castilleja de la Cuesta, en horario de 8.00-15.00 h. dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No obstante, si el ultimo día de plazo de presentación de proposiciones fuera, sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Se presentará la documentación que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- 10. Apertura de sobres: Se determinará por el órgano de contratación conforme al art. 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011.
- 11. Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace publico para general conocimiento al objeto de que por los interesados puedan presentar las ofertas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

Castilleja de la Cuesta, 2 de agosto de 2017.—El Órgano de contratación en funciones (R. 486/2017), Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón.

25W-6352-P

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón, Concejal-Delegado de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de julio de 2017, aprobó el siguiente acuerdo de Precios Públicos de Talleres Populares, que resulta del siguiente orden literal:

A. Tipología de servicios concretos o realización de actividades.

Los Precios públicos de los Talleres Populares que se determinan serán para estos servicios y actividades que se nombran a continuación:

Actividades socio-culturales, creativas, envejecimiento activo, educativas, formativas, etc...

B. Precios públicos de los Talleres Populares.

Todos los talleres públicos tendrán una tarifa de 16 €/mes con 3 horas/semanales.

Tanto el taller de Diseño y Patronaje como el taller de Corte y Confección serán de 14 €/mes con 4 horas/semanales.

El importe resultante de dichas tarifas, se entenderá siempre sin deducir el I.V.A. que proceda abonar.

Si se establece un taller donde los materiales o equipos que se necesiten para la realización del mismo no son aportados por el participante se podrá fijar un precio público distinto cumpliendo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos del municipio de Castilleja de la Cuesta.

C. Declaración de costo sobre precios públicos.

La potestad de fijación de los precios públicos recae en las propias entidades locales como indica el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Una vez determinado la tarifa de los Talleres Populares por la Junta de Gobierno Local con la delegación expresa del pleno, art 47.1 del RDL antes mencionado. Se contemplará la cesión de estos talleres populares a través de una contratación de Gestión de Servicios públicos de concesión administrativa de los talleres populares. Por lo que el costo para el Ayuntamiento al ser una concesión a riesgo y ventura será asumible por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento incurrirá en los gastos indirectos que ha incurrido este año con este tipo de contratación. Además con estos precios se cubre el coste directo del servicio.

D. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los asistentes al curso/s o taller/es mencionados.

E. Cuadro de precios.

A continuación definimos las horas por semana y el importe por cada uno de los talleres.

Actividad	Horas/semana	Importe
Taller de Corte y Confección	4	14,00€
Taller de Diseño y Patronaje	4	14,00€
Otros talleres	3	16,00€

- F. Régimen de precios y exigencia de depósito previo.
- a.i.1. En los precios públicos regulados en el presente Acuerdo, se exigirá siempre su depósito previo.
- a.i.2. El abono de los mismos, se realizará mediante la correspondiente autoliquidación, debiéndose efectuar el pago en las entidades colaboradoras que así se establezcan o por medio de tarjeta bancaria en los puntos donde radiquen los correspondientes T.P.V.
- a.i.3. A la solicitud de participación en los diferentes viajes, se deberá aportar el ejemplar para la administración de impreso de autoliquidación.
- a.i.4. En caso de que la demanda supere la oferta de plazas, el criterio para su ordenación y, por tanto, exclusión del exceso de cupo será la fecha y hora del abono de precio.

Supuestos de devolución del precio de los servicios:

- a. Actividades programadas que por causas ajenas al usuario/a no puedan realizarse.
- Las bajas por lesión o enfermedad, solicitadas con al menos 24 horas de antelación al inicio de la actividad. La lesión o enfermedad deberá ser debidamente justificada.
- c. Ingresos indebidos como consecuencia de errores (pagos duplicados o de mayor cuantía). La devolución podrá ser total o proporcional a los periodos o sesiones no prestadas o desarrolladas, y deberá ser solicitada por el/la interesado/a en la forma establecida por la Concejalía competente, y aprobada por el delegado/a correspondiente la devolución de la tarifa abonada.
- d. En el caso de solicitudes de baja con una antelación superior a 3 días laborables antes de que comience la actividad.
- G. Entrada en vigor.

A partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

H. Remisión Normativa.

Para todo aquello no previsto en la presente propuesta se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de los precios públicos del municipio de Castilleja de la Cuesta.

Castilleja de la Cuesta, 2 de agosto de 2017.—El Delegado de Gestión Económica y Hacienda, Miguel A. Espinosa de los Monteros Girón.

25W-6393

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón, Concejal-Delegado de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de julio de 2017, aprobó el siguiente acuerdo de Precios Públicos de Visitas sin pernocta, que resulta del siguiente orden literal:

A. Tipología de servicios concretos o realización de actividades.

Los Precios públicos que se determinan serán para estos servicios concretos y actividades que se nombran a continuación:

1. Visita sin pernocta. Serán todos las actividades fuera del Municipio organizada por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta. Donde se puede dar lugar a la contratación de servicios de restauración o alguna visita de interés turístico local para el participante.

B. Cuadrantes de Precios Públicos.

Todas las actividades antes mencionadas seguirán estos precios públicos que se expresa a continuación:

La cuantía de la Visita sin pernocta organizado por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta será de 16 €/participante.

C. Declaración de costo sobre Precios Públicos.

Estos precios públicos expresados cubren como mínimo el coste de los Servicios prestados o de las actividades realizadas.

D. Obligados al pago.

Están obligadas al pago las personas naturales o jurídicas que soliciten o se beneficien de la prestación de los servicios o realización de las actividades que se regulan en el apartado A del presente Acuerdo.

E. Cuadro de precios.

Actividad	Importe
Visita sin pernocta	16,00 €

- F. Régimen de gestión y exigencia de depósito previo.
- 1. En los precios públicos regulados en el presente Acuerdo, se exigirá siempre su depósito previo.
- 2. El abono de los mismos, se realizará mediante la correspondiente autoliquidación, debiéndose efectuar el pago en las entidades colaboradoras que así se establezcan o por medio de tarjeta bancaria en los puntos donde radiquen los correspondientes T.P.V.
- 3. A la solicitud de participación en los diferentes viajes, se deberá aportar el ejemplar para la administración de impreso de autoliquidación.
 - 4. Número de plazas y criterio de selección:
 - En caso de que la demanda supere la oferta de plazas, el criterio para su ordenación y, por tanto, exclusión del exceso de cupo será la fecha, hora y entrega del justificante del abono de precio en las dependencias del Ayuntamiento destinadas a su recogida.
 - ii. Se deberá de tener en cuenta a los vecinos que no tengan tarjeta bancaria permitiéndoles un espacio de tiempo de 60 minutos para entregar el justificante de pago debidamente conformado.
 - Pasado los 60 minutos se podrá disponer de esa plaza para entregarla al siguiente vecino por orden de llegada.
 - iii. La cantidad de plazas mínimas ofertadas serán las correspondientes a la capacidad de plazas reglamentarias de un (1) autobús designado para esta actividad. En el caso supuesto, se acredite la existencia de mayor demanda en las actividades el Ayuntamiento podrá aumentar el numero de autobuses para esta actividad.
 - iv. El numero máximo de solicitudes por persona será de tres (3). Es necesario que la administración vele por la alternancia y diversidad de la población en la participación en este tipo de actividades cuyas plazas son limitadas. Por tanto se priorizará a las personas que hayan ido menos veces a las que hayan ido más veces en este tipo de actividades.
 - En caso de que la demanda supere la oferta de plazas, el criterio para su ordenación y, por tanto, exclusión del exceso de cupo será la fecha y hora del abono de precio.

Supuestos de devolución del precio de los servicios:

- a. Actividades programadas que por causas ajenas al usuario/a no puedan realizarse.
- b. El Ayuntamiento tendrá la facultad de cancelar el viaje y realizar directamente la devolución a los participantes que hayan abonado la actividad.
- c. Las bajas por lesión o enfermedad, solicitadas con al menos 24 horas de antelación al inicio de la actividad. La lesión o enfermedad deberá ser debidamente justificada.
- d. Ingresos indebidos como consecuencia de errores (pagos duplicados o de mayor cuantía).
- e. En el caso de solicitudes de baja con una antelación superior a tres días laborables antes de que comience la actividad.
- G. Entrada en vigor.

A partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

H. Ley supletoria.

Para todo aquello no previsto en el presente propuesta se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de los precios públicos del municipio de Castilleja de la Cuesta.

Castilleja de la Cuesta, 2 de agosto de 2017.—El Delegado de Gestión Económica y Hacienda, Miguel A. Espinosa de los Monteros Girón.

25W-6391

LEBRIJA

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de fecha 11 de julio de 2017, el proyecto de reparcelación forzosa del sector «Uzo-2 del Área de Reparto Ar-9b» del P.G.O.U. de Lebrija presentado por Inmuvisa, Iniciativa Municipal para la Vivienda, S.A. Se somete a información pública durante el plazo de veinte días quedando a disposición de cualquier interesado que desee examinarlo de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Lebrija en calle Sevilla número 21 3.ª planta, para deducir alegaciones. Asimismo, podrá solicitarse la puesta a disposición a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección sede.lebrija.es.

Lebrija a 12 de julio de 2017.—La Secretaria General, Consuelo Doncel Rodríguez.

MAIRENA DEL ALCOR

Por Resolución del Alcalde-Presidente 863/2017, de fecha 7 de julio, se han aprobado las Bases de convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas vacantes de Policía del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, tal y como figura en el Anexo que se acompaña.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Modelo 1.A.

Bases que han de regir la convocatoria mediante oposición libre, de tres plazas vacantes en la categoría de policía local en el ayuntamiento de Mairena del Alcor

Rases

- 1.—Objeto de la convocatoria.
- 1.1.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con los Decretos de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2015 y 14 de diciembre de 2016.
- 1.2.—Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2015 (2) y 2016 (1) respectivamente.
 - 2.—Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local (modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero), Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local (modificado por Orden de 31 de marzo de 2008) y Orden de 2 de diciembre de 2004, por la que se actualizan las marcas máximas en pruebas selectivas para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, (dudo de su aplicabilidad, en todo caso, será supletoria) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.—Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciséis (art 56 TREBEP) años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

En el momento de la presentación de solicitudes deberá acreditarse, documentalmente junto con las mismas, los requisitos de los apartados e), f) y g), esto es:

- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

El resto de requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales; salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

- 4.—Solicitudes.
- 4.1.—En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud -manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos- junto a la documentación acreditativa de los requisitos e), f) y g), de acuerdo con el apartado anterior, esto es:
 - Copia compulsada de la titulación académica a la que se refiere la Base 3.e.
 - Documento acreditativo de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - Copia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Tanto la solicitud de participación así como la documentación referida los requisitos exiguidos- e), f) y g), irán dirigidos al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

4.2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las instancias se presenten en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferentes a la presentación en el Registro del Ayuntamiento, deberán igualmente enviarse por fax (95 574 88 28) copia de dicha solicitud debidamente sellada por el organismo de recepción así como del justificante de haber satisfecho la correspondiente tasa por derecho de examen.

- 4.3.—A la solicitud, deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 10,66 euros euros (comprobar por Grupo C1), el cual habrá de ser ingresado en la cuenta que este ayuntamiento mantiene en la entidad financiera Caja Rural, número ES78 3187 0209 0543 7342 3328, abonado en metálico en la Tesorería Municipal o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignarse el nombre del aspirante en todo caso, aun cuando el ingreso, transferencia o giro se realice por un tercero.
- 4.4.—Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada. (quitar, esta subsanación, puede efectuarse cuando salgan las listas de admitidos/excluidos con causas de exclusión).
 - 5.—Admisión de aspirantes.
- 5.1.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.
- 5.2.—Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Esta resolución será, igualmente, objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (en coordinación con lo señalado en la base 7.4).
 - 6.—Tribunal calificador.
 - 6.1.—El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

- 6.2.—No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. De los cuatro vocales, uno será funcionario de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (art 8 Decreto 201/2003 de 8 de julio) La pertenencia al Tribunal será siempre a titulo individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 6.3.—Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
 - 6.4.—Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.5.— El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.6.—El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.7.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.8.—A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.
 - 7.—Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.
- 7.1.—La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme a la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE Nº 94 de 20 de abril de 2017), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por el primer opositior cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.
- 7.2.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
 - 7.3.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

- 7.4.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 7.5.—Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.—Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.—Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. El tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para intentar garantizar en la medida de lo posible, el anonimato de los aspirantes.

8.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Constará a su vez de dos partes: Contestación de un cuestionario de cien preguntas, más diez de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando con una respuesta correcta por cada cuatro incorrectas. Las preguntas serán propuestas por el Tribunal respecto a cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria. La segunda parte de esta prueba, consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará igualmente relacionado con el temario. No será posible llevar normativa para la realización de los ejercicios.

La realización de ambas pruebas se realizará en unidad de acto, entregándose simultáneamente el test junto con el supuesto práctico, disponiendo los aspirantes de un total de tres horas para la ejecución de las mismas,

Ambas partes, test y caso práctico, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el tipo test y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por dos. Para la realización de ambas se dispondrá de un total de 3 horas.

Las pruebas de esta primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. El resultado será apto o no apto.

A.—Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.—Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interes por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.2.—Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.—Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación (y web municipal) o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

- Presentación de documentos
- 10.1.—Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI.
 - b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- 10.2.—Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- 10.3.—Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.
 - 11.—Período de práctica y formación.
- 11.1.—El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.
- 11.2.—Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.
- 11.3.—La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.
- 11.4.— La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
- 11.5.—Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
 - 12.—Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.
- 12.1.—Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.
- 12.2.— Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- 12.3.—El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.
 - 13.—Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c) 123 y 124 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias

A.1.—Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad			
	Hasta 24	25 a 29	30 en adelante		
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos		
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos		

A.2.—Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.—Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad			
	Hasta 24	25 a 29	30 en adelante	
Hombres	8	6	4	

A.2.2.—Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	Hasta 24	25 a 29	30 en adelante
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.—Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad			
	Hasta 24 25 a 29 30 en adelante			
Hombres y mujeres	26	23	20	

A.4.—Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad			
	Hasta 24	25 a 29	30 en adelante	
Hombres	48	44	40	
Mujeres	35	33	31	

A.5.—Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad			
	Hasta 24	25 a 29	30 en adelante	
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos	
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos	

Anexo II

Cuadro de exclusiones médicas

1.—Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.—Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.—Ojo y visión.

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - 4.—Oído y audición.
- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
 - 5.—Aparato digestivo.
 - 5.1. Cirrosis hepática.
 - 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
 - 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
 - 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
 - 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

- 6.—Aparato cardio-vascular.
- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
 - 7.—Aparato respiratorio.
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 8.—Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

- Piel.
- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 10.—Sistema nervioso.
- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- 11.—Trastornos psiquiátricos.
- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- 12.—Aparato endocrino.
- 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 13.—Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 14.—Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

- 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

- 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- 7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
 - 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
 - 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
 - 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
 - 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
 - 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
 - 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 22. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
 - 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
 - 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes.
 - 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
 - 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
 - 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
 - 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Mairena del Alcor, 27 de julio de 2017.—El Alcalde, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por Resolución núm 1381/2017, de fecha 4 de julio de 2017 de la Sra. Concejala-Delegada del Área de Cultura, Educación y Universidad, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la licitación para la contratación del «servicio de apoyo y refuerzo mediante monitores/as infantiles al alumnado de infantil (3 años) en los centros públicos de infantil y primaria del municipio», mediante procedimiento abierto.

- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría General.
 - Domicilio: C/ Nueva 21.
 - Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927. Teléfono: 955.76.89.00/06.

 - Telefax: 955609791.
 - Correo electrónico: ana.lopez@mairenadelaljarafe.org
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.mairenadelaljarafe.es
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14.00 horas del día anterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: PEA-050/2017.
- Objeto del contrato.
 - Tipo: Servicio.
 - Descripción: Servicio de apoyo y refuerzo mediante monitores/as infantiles al alumnado de infantil (3 años) en los centros públicos de infantil y primaria del municipio.
 - Plazo de ejecución: (178 días Curso 2017-2018), prórroga por los días lectivos del Curso 2018/2019.
 - CPV: 80410000-1 Servicios escolares diversos.
- Tramitación y procedimiento
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - Criterios de adjudicación: Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas
- Valor estimado del contrato: 147.933,884 € (IVA excluido) (con prórroga).
- Presupuesto base de licitación: Importe neto 147.933,884 €. Importe total 179.000,00, € (IVA incluido).
- Garantías exigidas.
 - Provisional: 3% importe de licitación, IVA excluido.
 - Definitiva: 5% importe de adjudicación, IVA excluido
- Requisitos específicos del contratista.
 - Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica-financiera y solvencia técnica-profesional: Anexo III pliego cláusulas administrativas.
- Presentación de proposiciones.
 - Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - Modalidad de presentación: Cláusula 9 pliego cláusulas administrativas.
 - Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General.
 - Domicilio: C/ Nueva 21.
 - Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927.
 - Dirección electrónica: ana.lopez@mairenadelaljarafe.org
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- Apertura de ofertas.
 - Dirección: Sala de Juntas de la Gerencia de Urbanismo, C/ Nueva 21.
 - Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927.
 - Fecha y hora: Al tercer día hábil de terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- 10. Gastos de publicidad: Corresponden al adjudicatario hasta un máximo de 500 euros.

Mairena del Aljarafe, 7 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

25W-5649-P

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hago saber:

«Que con motivo del permiso por paternidad del tercer Teniente de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, don Carlos Guirao Payán, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y con efectos del día de la fecha hasta la finalización del permiso por paternidad, vengo en decretar:

Primero: Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016, del tercer Teniente de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, don Carlos Guirao Payán.

Segundo: Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del Alcalde Presidente don José María Villalobos Ramos, con efectos del día de la fecha y hasta la finalización del permiso por paternidad por nacimiento de hijo.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las áreas, departamentos y unidades administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Alcalde Presidente, José María Villalobos Ramos.—El Secretario General, Juan Borrego López.»

Utrera a 14 de julio de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-5953

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hago saber:

«Que con motivo del fallecimiento de familiar de la séptima Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, doña María Carmen Suárez Serrano, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 18 al 23 de julio de 2017, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero: Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016 de la séptima Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, doña María del Carmen Suárez Serrano.

Segundo: Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del Alcalde Presidente don José María Villalobos Ramos, durante el período comprendido desde el día 18 al 23 de julio de 2017, ambos inclusive.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Alcalde Presidente, José María Villalobos Ramos.—El Secretario General, Juan Borrego López.»

Utrera a 18 de julio de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-5950

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hago saber:

«Que con motivo de las vacaciones del primer Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, don Francisco Campanario Calvente, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 17 al 30 de julio de 2017, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero: Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016, del primer Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, don Francisco Campanario Calvente.

Segundo: Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del Alcalde Presidente don José María Villalobos Ramos, durante el período comprendido desde el día 17 al 30 de julio de 2017, ambos inclusive.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las áreas, departamentos y unidades administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Alcalde Presidente, José María Villalobos Ramos.—El Secretario General, Juan Borrego López.»

Utrera a 14 de julio de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-5951

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía número 1167, de fecha 17 de julio de 2017, se aprobó la baja de oficio en el Padrón municipal, por inscripción indebida, de Gregory Watine No habiéndose podido practicar la notificación personal a la interesada, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente número 28/2016, baja de oficio, tramitado al efecto.

Visto que fecha 18 de mayo de 2017, al no haberse recibido manifestación de conformidad en relación con la baja de oficio en el Padrón de habitantes del municipio de Valencina de la Concepción, se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento que fue recibido en sentido favorable con fecha 11 de julio de 2017 (Registro de entrada número 4831 y 4832/2017).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero: Dar de baja de oficio en el Padrón municipal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, por inscripción indebida, a Gregory Watine (X2784765V).

Segundo: Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero: Notificar al interesado su baja en el Padrón de habitantes de este municipio. En el caso de que no fuera posible por ignorar el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar, notificar, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el «Boletín Oficial del Estado», que se le procede a dar de baja en el padrón municipal por inscripción indebida.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta

que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valencina de la Concepción a 18 de julio de 2017.—La Alcaldesa, Ana Gómez Velarde.

2W-6002

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Por Resolución de Alcaldía n.º 1168 de fecha 17 de julio de 2017, se aprobó la baja de oficio en el Padrón municipal, por inscripción indebida, de Stefany Romina Centurión Melgarejo. No habiéndose podido practicar la notificación personal a la interesada, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente número 25/2016 baja de oficio, tramitado al efecto.

Visto que fecha 19 de mayo de 2017, al no haberse recibido manifestación de conformidad en relación con la baja de oficio en el Padrón de habitantes del municipio de Valencina de la Concepción, se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento que fue recibido en sentido favorable con fecha 11 de julio de 2017 (registro de entrada nº 4831 y 4832/2017).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Dar de baja de oficio en el Padrón municipal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, por inscripción indebida, a Stefany Romina Centurión Melgarejo (4934680).

Segundo. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. Notificar a la interesada su baja en el Padrón de habitantes de este municipio. En el caso de que no fuera posible por ignorar el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar, notificar, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el «Boletín Oficial del Estado», que se le procede a dar de baja en el Padrón municipal por inscripción indebida.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valencina de la Concepción a 18 de julio de 2017.—La Alcaldesa, Ana Gómez Velarde.

2W-6003

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla. Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es